



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-A/MPSM

San Miguel, 05 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según el Manual de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados los Alcaldes y Regidores permanecen en su cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y por cumplir su mandato es que el Alcalde de la Municipalidad Provincial San Miguel hace la convocatoria con 120 días naturales de anticipación a la fecha de sufragio bajo responsabilidad de dicho acto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2015-CMPSM de fecha 10 de agosto del 2015, se aprobó el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centro Poblado de Taulis, San Lorenzo, El Empalme, San Antonio de Ojos, Pabellón Chico, Rodeopampa, Pampa de la Calzada, Sabaná, Pampacoyoc, Lamaspampa, Quindén Bajo, Lives, Casa Blanca, Lánchez, El Naranjo, Miravalles, La Laja, Chucllapampa, La Selva, Los Ángeles, Quicate, Quellahorco, Pisit, Chilal de la Merced, La Lúcumá, Tantachual Bajo, Tantachual Alto, Cochán Bajo, El Cobre Negro, de la Provincia de San Miguel, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 5° del Reglamento para las Elecciones de los Concejos de Municipalidades de Centros Poblados dispone que el Alcalde Provincial de San Miguel convoque a elecciones de los Centros Poblados a través de un Decreto de Alcaldía, en el que se incluya el calendario electoral;

Que, por mandato del artículo 42° de la Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y aplicación de las Ordenanzas;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confieren la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 018-2015-CMPSM;

SE DECRETA:



Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO.- Convóquese a Elecciones Municipales de los Centros Poblados de Taulis, San Lorenzo, El Empalme, San Antonio de Ojos, Pabellón Chico, Rodeopampa, Pampa de la Calzada, Sabaná, Pampacoyoc, Lamaspampa, Quindén Bajo, Lives, Casa Blanca, Lánchez, El Naranjo, Miravalles, La Laja, Chucllapampa, La Selva, Los Ángeles, Quicate, Quellahorco, Pisit, Chilal de la Merced, La Lúcumá, Tantachual Bajo, Tantachual Alto, Cochán Bajo, El Cobre Negro de la Jurisdicción del Distrito y Provincia de San Miguel, para el día domingo 13 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el calendario electoral:

1. 13 de Agosto Al 15 Octubre del -2015 Elección de los comités Electorales de los 29 Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.
2. 13 Agosto Al 20 de Octubre Del 2015 Reconocimiento del Comité Electoral con Resolución de Alcaldía por el Alcalde Provincial.
3. 20 Octubre Al 30 Noviembre Del 2015 Empadronamiento y Publicación del Padrón Electoral por el Comité Electoral.
4. 30 Noviembre AL 04 diciembre del 2015 Verificación del Padrón Electoral, por el comité Electoral y la oficina De Participación Ciudadana.
5. 02 de Noviembre Al 13 Noviembre Del 2015 Presentación de Listas.
6. 16 de Noviembre Al 20 Noviembre Del 2015 Presentación de Tachas de listas.
7. 23 y 24 -Noviembre Del 2015 Comité Electoral resuelve Tachas.
8. 25 de Noviembre Del 2015 Impugnación con Acta del Comité Electoral con respecto a las tachas.
9. 30-Noviembre Del 2015 Publicación Definitiva de Candidatos por el Comité Electoral en su centro Poblado.
10. 10 y 11 de diciembre del 2015 Repartición de material para las Elecciones Electorales.
11. 13 de Diciembre del 2015 Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.
12. 14 de Diciembre del 2015 Publicación de listas ganadora.
13. 30 de diciembre del 2015 Proclamación del Alcalde y Regidores Ganadores por el Alcalde Provincial.
14. 04 de enero del 2016 Inicio de mandato de Alcalde y Regidores

ARTÍCULO TERCERO.- Las Elecciones se registrarán por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 018-2015-CMPSP y en forma supletoria en lo que fuera pertinente por la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, y su modificatoria Ley N° 27734.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Sub Gerencia de Servicios Municipales
Of. Participación Ciudadana
Unidad de Tecnología de la Información
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE